



La funcionaria que suscribe, en calidad de TAG adscrita al puesto de trabajo Jefa del Servicio de Control Urbanístico, Agricultura y Sostenibilidad Ambiental emite el siguiente INFORME

Epígrafe: Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Consulta pública. Exp 2026/3772.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se ha de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura Ordenanza Reguladora de Protección del Arbolado en el término municipal de Mutxamel, acerca de los siguientes extremos relativos al proyecto normativo.

a) Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.

Ante la inexistencia de una regulación municipal específica y sistemática en materia de tala de árboles, lo que genera diversas problemáticas de carácter ambiental, administrativo y social. Entre los principales problemas detectados destacan los siguientes:

- 1. Falta de control sobre las talas.** La ausencia de una normativa concreta dificulta el control municipal sobre las actuaciones de eliminación de arbolado realizadas tanto en espacios públicos como privados, pudiendo producirse talas injustificadas o desproporcionadas.
- 2. Pérdida del patrimonio arbóreo.** El arbolado constituye un elemento esencial del patrimonio natural y paisajístico del municipio. La eliminación indiscriminada de ejemplares provoca:
 - pérdida de biodiversidad,
 - reducción de zonas de sombra,
 - disminución de la calidad ambiental,
 - aumento de contaminación atmosférica y acústica,
 - deterioro paisajístico.
- 3. Inseguridad jurídica.** La inexistencia de criterios claros sobre autorizaciones, prohibiciones, procedimientos y competencias genera inseguridad jurídica tanto para la ciudadanía como para la propia Administración municipal.
- 4. Ausencia de criterios técnicos homogéneos.** No existe una regulación uniforme sobre:



- evaluación fitosanitaria,
- causas justificativas de tala,
- medidas compensatorias,
- reposición de ejemplares.

5. Conflictos entre intereses públicos y privados. La falta de regulación específica puede generar conflictos derivados de:

- obras urbanísticas,
- afecciones a infraestructuras,
- riesgos para personas o bienes,
- reclamaciones vecinales relacionadas con el arbolado.

6. Déficit de protección ambiental. La creciente preocupación por el cambio climático y la sostenibilidad urbana exige reforzar la protección del arbolado como infraestructura verde esencial del municipio.

b) Necesidad y Oportunidad de su aprobación

La aprobación de la Ordenanza Reguladora de Protección del Arbolado en el término municipal de Mutxamel, resulta necesaria y oportuna para dotar a la Administración local de un instrumento que permita:

- establecer un marco jurídico específico y homogéneo para la protección, conservación y gestión del arbolado urbano y periurbano existente en el municipio;
- regular de forma clara las condiciones y el procedimiento administrativo aplicable a las actuaciones de tala, trasplante, poda severa o cualquier otra intervención que pueda afectar de manera significativa al patrimonio arbóreo municipal;
- garantizar la adecuada protección del interés general asociado al arbolado urbano, habida cuenta de los beneficios ambientales, paisajísticos, climáticos, sociales y sanitarios que éste aporta a la población, tales como la mejora de la calidad del aire, la reducción de la contaminación acústica, la generación de sombra, la mitigación del efecto isla de calor y la contribución a la biodiversidad urbana;
- establecer criterios técnicos objetivos y uniformes que permitan valorar las circunstancias en las que puedan autorizarse actuaciones de tala, especialmente en supuestos de riesgo para personas o bienes, afecciones fitosanitarias graves, incompatibilidad con infraestructuras o ejecución de actuaciones urbanísticas debidamente justificadas;
- evitar actuaciones arbitrarias o carentes de control administrativo sobre el arbolado, reforzando la seguridad jurídica tanto para la ciudadanía como para los servicios técnicos municipales;



- incorporar mecanismos de compensación ambiental y reposición de ejemplares arbóreos que permitan mantener y mejorar progresivamente la masa arbórea del municipio, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental y a la adaptación frente al cambio climático;
- dotar al Ayuntamiento de herramientas eficaces de inspección, control y disciplina administrativa frente a actuaciones no autorizadas que ocasionen daños al patrimonio arbóreo;
- favorecer una planificación racional y sostenible de las zonas verdes municipales, promoviendo criterios de conservación preventiva, mantenimiento adecuado y gestión técnica del arbolado;
- dar respuesta a la creciente sensibilidad social existente en materia de protección medioambiental y conservación de los espacios verdes urbanos, fomentando además la participación y concienciación ciudadana sobre la importancia ecológica y social del arbolado;
- complementar y adaptar la normativa autonómica y estatal en materia ambiental y urbanística a las necesidades específicas y características propias del municipio de Mutxamel, mediante una regulación local detallada y ajustada a la realidad territorial y urbana del término municipal.

Además, su redacción y tramitación se alinean con los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la LPACAP: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), que conlleva la posibilidad de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.

c) Objetivos de la norma

Los objetivos principales de la nueva Ordenanza Reguladora de Protección del Arbolado en el término municipal de Mutxamel son:

- Proteger y conservar el arbolado urbano y periurbano como elemento de interés ambiental, paisajístico y social.
- Regular las actuaciones de tala de árboles, estableciendo condiciones, requisitos y procedimientos para su autorización, asegurando que sólo pueda realizarse por causas justificadas.
- Fomentar la reposición y compensación ambiental, estableciendo medidas de reposición de ejemplares o compensaciones equivalentes que permitan mantener el equilibrio ecológico y la masa arbórea municipal.
- Garantizar la seguridad ciudadana, permitiendo actuaciones ágiles en caso de árboles peligrosos, enfermos o que supongan un riesgo para las personas, bienes o infraestructuras.



- Impulsar una gestió sostenible del arbolado, favoreciendo una planificación técnica adecuada mediante inventarios, conservación preventiva y mantenimiento del arbolado.
- Establecer un régimen disciplinario, regulando infracciones y sanciones para prevenir actuaciones ilegales o contrarias a la protección del arbolado.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La alternativa actual la constituye la falta de una Ordenanza que permita encontrar un equilibrio entre la protección y conservación del arbolado del municipio y las autorizaciones para la tala de árboles, así como la concreción sobre los trámites, sobre las actuaciones procedentes, por lo que es imprescindible, atendiendo a los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la articulación normativa que aquí se presenta.

Durante el plazo de los veinte días (art. 83.2 LPACAP) siguientes a la publicación de la consulta previa en el portal web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren podrán hacer llegar sus opiniones a través del registro de entrada de esta corporación de conformidad a los artículos 14 a 16 de la LPACAP.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Servicio de Control Urbanístico, Agricultura
y Sostenibilidad Ambiental.
Fdo. María Sánchez Raga